AD42-224-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE **VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ AGUILAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).-La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) Que el presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y el Noroeste de México.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Río Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto 88.

G.- Que Mara Gutiérrez García, *Gerente de Promoción de Espectáculos,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL PRESTADOR DE SERVICIO".**

Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**"

II.1 Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes: [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.2- Que tiene como teléfono de contacto [redacted] y correo electrónico: [redacted]

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley.

II.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** lleve a cabo el servicio de transporte terrestre para trasladar al Grupo musical Samandar, quienes realizarán una presentación en la Sala de Espectáculos de "**EL CENTRO",** el día 18 de octubre, a las 20:00 horas. El grupo saldrá de la ciudad de Mexicali a la ciudad de Tijuana y posterior a su presentación en **"EL CENTRO"** deberán ser trasladados de Tijuana a Puerto Peñasco.

SEGUNDA.- FECHA DE REALIZACIÓN
Ambas partes acuerdan que los traslados se llevarán a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2018, iniciando el 18 de octubre en Mexicali, B.C. a las 9:00 horas con destino a Tijuana y el día 19 de octubre de 2018 de Tijuana, a las 7:00 horas con dirección a Puerto Peñasco.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO
"EL CENTRO" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO"** un importe de $48,000.00 M.N. (cuarenta y ocho mil pesos 00/100) más I.V.A. dando un monto total de $55,680.00 (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100) por los conceptos objeto de este contrato, los cuales serán pagaderos en dos emisiones, un anticipo por el 20% del monto total, en el mes de agosto de 2018, que asciende a la cantidad **$9,600.00 M.N. (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** Más I.V.A. dando un total **$11,136.00 (once mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** cantidad por la cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá firmar un pagaré, el cual será regresad al finalizar

Eliminados 5 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

la relación contractual exitosamente. De la misma forma, el pago del 80 % restante, será finiquitado una vez efectuado el evento a entera satisfacción de **"EL CENTRO"** en los términos y condiciones siguientes:

"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos**,** previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

Se compromete con **"EL CENTRO",** a:

- Presentar el servicio de transporte Mexicali- Tijuana el día 18 de octubre de 2018. , a las 9:00 horas en el Hotel Calafia, con dirección en Calzada Justo Sierra 1495, Los Pinos, C.P. 21230 BC, teléfono: 01 (686) 568-3311, con destino a Tijuana, al Hotel Real del Río, situado en Avenida José María Velasco #1409-A. Zona Río, C.P. 22320, tel. (664) 634.31.00.

- Presentar el servicio de transporte Tijuana – Puerto Peñasco, el día 19 de octubre de 2018, a las 7:00 horas, del Hotel Real del Río en Tijuana, con dirección a Puerto Peñasco, con dirección exacta por confirmar.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 8 de noviembre de 2018.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el servicio de transporte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no reúne la calidad ofrecida, notificándole por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 10 días de anticipación en caso de que no pueda realizar las tareas mencionadas en la cláusula quinta, por lo que deberá reintegrar totalmente cualquier pago que haya recibido anticipadamente.

SEPTIMA: RESCISIÓN CONTRACTUAL
Ambas partes convienen que cualquier incumplimiento al clausulado total o parcial del presente contrato, será causal para rescindirlo sin responsabilidad para la parte que sí hubiese cumplido.

OCTAVA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del servicio contratado.

NOVENA: Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no llegaran a efectuarse las obligaciones enumeradas en la cláusula quinta, éste pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dichas obligaciones, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por ambas partes.

DÉCIMA: Garantía de Cumplimiento.- para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO",** éste otorgará una garantía mediante la firma de un pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del convenio, expedido a favor de **"EL CECUT",** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** una vez cumplido exitosamente el servicio a entera satisfacción de **"EL CECUT".**

DÉCIMA PRIMERA:
Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento, se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA SEGUNDA: Procedimiento de conciliación

no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIO"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ AGUILAR**

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ **Subdirectora de Promoción Cultural**	**MARA GUTIÉRREZ GARCÍA** **Gerente de Promoción de Espectáculos**

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

PROCESO	79659	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	1091	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-1170-18
FECHA DE RECEPCION:	05-07-18
FECHA DE VIGENCIA:	20-09-18

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	Claudia Ramirez 06/07/18
	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	28/06/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	GPE18
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MARA GUTIERREZ GARCIA
FIRMA	No. EXT: 9657

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS
NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	18.ProCult 88.- GRUPO SAMANDAR
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Pago de boletos de avión para la presentación del grupo Samandar en la Sala de Espectáculos el dia 18 de octubre.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Por parte de la Subdirección de Promoción Cultural realizar el pago de boletos de avión para la presentacion del grupo Samandar en el CECUT.
META A ALCANZAR:	Con esta presentación se podrá incrementar las actividades del CECUT, teniendo diversidad y riqueza cultural .
OBJETIVO DEL PECA:	_2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artistica_y_cultural
ESTRATEGIA:	_2.3_Impulsar_la_investigación_artística_y_cultura
LINEA DE ACCIÓN:	2.3.1 Impulsar y difundir la investigación artística y cultural

OBSERVACIONES:	Grupo Samandar / Vuelos	CANTIDAD SOLICITADA:	$88,000.00
		IVA:	$14,080.00
		TOTAL:	$102,080.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	SEP
CON CARGO AL PROYECTO:	18.ProCult 88
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$102,080.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	GPE18	28/06/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FTE	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903		102,080.00	-	-	-	-	-	-	-	-	102,080.00	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZO
PAGO POR BOLETOS DE AVIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO SAMANDAR.	CLAUDIA PALMIRA RAMIREZ	MARÍA MACHEL

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE INCREMENTO Suf. 1170

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	GPE18	26/07/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO - 17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PARTIDA	RF	TOTAL DE LA EROGACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903		13,920.00	-	-	-	-	-	-	-	13,920.00	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
PAGO POR TRANSPORTE TERRESTRE DE LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO SAMANDAR. DECREMENTO POR CAMBIO DE MES Y DE BOLETOS DE AVIÓN A TRANSPORTE TERRESTRE. S.P. RF1 1170 -18 ANTICIPO DEL 20%.	CLAUDIA PALMIRA RAMIREZ	MARA [illegible]

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

Rects.
Claudia
13 Agosto 18

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE DECREMENTO

Proceso 105505
S.F. 1170

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	GPE18	26/07/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PIDA	PEF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903		13,920.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13,920.00	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
PAGO POR TRANSPORTE TERRESTRE DE LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO SAMANDAR, DECREMENTO POR CAMBIO DE MES Y DE BOLETOS DE AVIÓN A TRANSPORTE TERRESTRE. S.P. RF1 1170 -18 ANTICIPO DEL 20%.	CLAUDIA PALMIRA RAMIREZ	MARÍA [illegible]

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.